

CAPÍTULO SÉPTIMO

LA RESTAURACIÓN. IMPACTOS IDEOLÓGICOS SOBRE LOS DERECHOS Y LAS LIBERTADES

Resulta un lugar común afirmar que el liberalismo del siglo XIX realizará la yuxtaposición de la doctrina y la práctica política francesa y las ideas provenientes allende las fronteras del Hexágono.¹³⁷ Esa inseminación intelectual engendró un nuevo momento del devenir de los derechos fundamentales, que fueron objeto de revisiones y reformulaciones juzgadas por los publicistas de la primera mitad del siglo XIX, indispensable para consolidar tanto la restauración monárquica como la incipiente república liberal europea y norteamericana, pues ambos proyectos políticos requirieron de un discurso diferente y de horizontes ideológicos distintos a los habituales, que fueran útiles a fin de sintetizar lo alcanzado jurídica y políticamente sin desdeñar la realidad económico-social del nuevo orden surgido del Congreso de Viena.

Bonald y De Maistre son exponentes de esa expurgación ideológica, y Herder (como que se ha podido entrever en estas líneas) constituye el caso filosófico limítrofe entre la Ilustración del siglo XVIII y el Romanticismo, que llenará el siglo de florones literarios y musicales, de ciencia novedosa y de nuevas tecnologías y costumbres “rupturistas”, ajenas a la moral cristiana, y también de sangrientas convulsiones, sociales y políticas. En su clásica monografía, Luis Diez del Corral ha subrayado la abstrusa heterogeneidad del siglo XIX advirtiendo que el juicio histórico-político debe ser muy prudente ante tal diversidad, que no admite tajantes categorizaciones.

¹³⁷ Véase Jardin, André, *Historia del liberalismo político*, trad. de Francisco González Aramburu, México, FCE, 1998, pp. 209-303.

En el umbroso parque de Mon Repos, en la orilla del Lemán de Ginebra, la perla lacustre de Rousseau, Constant Chateaubriand y De Staël, y a la vuelta de un recodo del camino, ornado con una piedra medieval, en la que un copista laborioso simboliza la literatura, se encuentra el paseante solitario con la larga banca de roble en la que Lamartine solía descansar y escribir, teniendo ante él la colosal cornisa nevada de rojizos destellos de los Alpes: Mont Blanc, Montbrillant y los Titanes del Jura. Ahí habrá concebido y acariciado ideas y versos y se le habrán aparecido, irrumpiendo en su lánguida imaginación, los fantasmagóricos personajes de la *Historia de la Restauración en Francia*, historia de un fracaso, historia romántica ajada por el tiempo, pero que conserva el fulgor de su pluma, como su *Historia de los girondinos*, ese relato sentimental de los avatares de la carrera de la Revolución y de la crucifixión de Madame Roland, su trágica heroína. Su relato de la Restauración borbónica en Francia es un clásico del tema, una alta muestra de feliz ayuntamiento entre historia y literatura, que no a todos complace ni a todos convence, pero que tampoco deja indiferente a ninguno de los muchos lectores que tuvo desde la mitad del siglo XIX. Hoy es tratado como cacharro del polvoriento desván de los vejestorios ideológicos decimonónicos, a causa, quizá, de lo antipático (etimológica y políticamente hablando) del asunto, protagonizando por un Luis XVIII marrullero y pusilánime, un Carlos X, fanático hasta la idiocia y un séquito de medianías, pródigas en inconsecuencias, que acabaron por hacer naufragar los sueños retrógrados, arrullados bajo el banderín ya mancillado y deshilachado del absolutismo.

No es frecuente aludir a un *círculo suizo de ideas políticas* en la historia de la formulación de las diversas doctrinas alrededor de los derechos del hombre y del ciudadano en el siglo XVIII y el siguiente. Se trata, sin embargo, de una *constelación de primera magnitud*, que boga por el Lemán durante una centuria y que dejó una estela indeleble de aciertos literarios y novedades ideológicas, consagrados por la enorme figura de Chateaubriand, personaje fascinante. Pero no brilla él únicamente: antes, lo hicieron Barbeyrac y Burlamaqui, pródromos del ginebrino óptimo Rousseau, y en el XIX también esplendieron singularmente Constant y Madame de Staël. Hubo la *pléyade suiza* que fue, en su conjunto, fuente poderosa de ideas y proyectos sociales.

Antes de iniciar el estudio del *círculo suizo* y su impacto, en obra posterior a ésta, convendría concluir con una breve reseña de los principales

momentos e instituciones de la Restauración borbónica en Francia, a fin de contar con mayores elementos de juicio sobre la evolución general (o involución) legislativa y de las doctrinas sobre los derechos y las libertades, que forman parte esencial del canon jurídico occidental desde entonces.

La Restauración fue un gran laboratorio de ideas debatidas no sólo en academias y cenáculos como en el siglo XVIII, sino también y sobre todo entre la “opinión pública” de diarios, gacetas y folletería: se discutió abiertamente el derecho de voto y sus consecuencias, la libertad de expresión y su alcance, la pena de muerte, el divorcio, los principios y la extensión del régimen impositivo; la libertad empresarial, el servicio militar, la libre circulación de bienes y mercancías, los ciclos comerciales y agrícolas, el papel de la Iglesia y la política exterior. “Fue el nacimiento de la Francia moderna”.¹³⁸

El temario fue diverso y pleno de actualidad y no menos rico el repertorio de personalidades sobresalientes agrupadas en dos generaciones distintas: la primera nació bajo Napoleón: Chateaubriand, Bonald, Constant y Mme. de Staël; la segunda descubre la política precisamente con la Restauración: Hugo, Lamennais y Guizot, quienes barajan el romanticismo y el socialismo, el ultramontanismo y el galicanismo, el doctrinarismo y la tradición católica. Francia se levanta de su postración momentánea; el hombre de letras ya no es más el espectador lúcido y crítico del XVIII, sino un activo polemista, jefe de partido, diputado o ministro. Chateaubriand, también en esto, es el paradigma.

Pronto, ambas generaciones se verán colocadas ante un nuevo Nudo Gordiano: la Carta Constitucional de 1814 y sus dos interpretaciones antinómicas: una absolutista y anacrónica, la otra, parlamentaria e imposible. “Esta ambigüedad explica el fracaso de la Restauración”.¹³⁹ Pero se trata de uno relativo al régimen político pues con la Restauración “ideológica”, si se admite la expresión, se aseguró de una vez por todas *la igualdad*, es decir, el rechazo definitivo de una “aristocracia de casta” y la preminencia de *las libertades* de expresión, religiosa, de reunión y de propiedad (apropiación). La Revolución, al menos en esto, resultaba triunfante e irreversible.

¹³⁸ Véase Waresqiel, E. e Yvert, B., *Histoire de la Restauration 1814-1830*, París, 2004, *passim*.

¹³⁹ *Ibidem*, p. 10.

Entre enero y junio de 1814 el problema de la *Carta otorgada* por el rey ocupó el escenario, en el que se movieron múltiples factores adicionales, algunos muy conflictivos, pues las potencias aliadas, Inglaterra, Austria, Prusia, Rusia y Suecia ya habían levantado un ejército de un millón de hombres contra los trescientos mil de La Grand Armée.

De lo que se trataba, en el fondo, era *sustituir la legitimidad napoleónica, popular* al ser plebiscitaria, *carismática* por virtud de las victorias militares y seudo *dinástica* en razón de la consagración solemne y la instauración de la línea de sucesión al trono, por la *legitimidad dinástica* y *el derecho divino de los reyes* tan preciada a los ojos de Metternich y Castlereagh. La guerra —se repite una y otra vez— no es contra Francia; es sólo una beligerancia que oponer a Napoleón. Pero era más fácil decirlo que convencer con esa distinción a los franceses, sobre todo a los antiguos combatientes y a los beneficiarios de las expropiaciones revolucionarias e imperiales y de otras medidas económicas y sociales que se buscaban conservar a toda costa. Para millones de franceses, Napoleón y Francia se confundían a tal punto que eran uno y lo mismo y la dichosa y sutil distinción no era sino la palabrería de las cancillerías del ejército invasor, de los “bárbaros que mancillaban la Lutecia eterna” y que perseguían abatir su grandeza. Luego, además, estaban las poco simpáticas figuras de los hermanos del desdichado Luis XVI; la mole inmensa del corpachón mayor y la absoluta falta de juicio y el fanatismo del conde de Artois, el menor.

Además, no podía olvidarse tan fácilmente que los regios hermanos tomaron, desde Coblenza, las armas contra los franceses, revolucionarios o no, y este sacrilegio era, para muchos, indeleble. Después de casi veinticinco años de ausencia, los Borbones habían sido prácticamente olvidados: una generación entera había nacido bajo la égida revolucionaria y napoleónica y la antigua Casa era mirada como reliquia, flotando en un difuminado lejano e impreciso horizonte histórico, que nada decía ya a los franceses nacidos al final del siglo XVIII. Pero lo más duro de asumir para el ciudadano promedio era el hecho de que, sin las bayonetas rusas, inglesas, alemanas y austriacas, la Restauración de los Borbones habría sido imposible lo que, dicho de otro modo, era consentir con el hecho consumado de obedecer a un rey impuesto por los invasores del reino, expediente de muy ardua asimilación para orgullosos guerreros y los portadores de laurel y de las triunfantes águilas de un Imperio asom-

broso y que no olvidarían fácilmente el fulgor de Austerlitz, Marengo o Solferino.

Alejandro no quería más a Napoleón, pero tampoco los Borbones exiliados le convenían ni de lejos y a ello contribuyó otro suizo ilustre, su antiguo preceptor: Le Harpe, cuyos genes republicanos provienen de Ginebra y cuya influencia sobre el zar era proverbial, para desesperación de Metternich y Castlereagh, la pareja ministerial ultra, que miraba con preocupación el protagonismo del ruso y el de su favorito adoptivo, Talleyrand. Por cierto que a Metternich tampoco le seducía la antigua Casa, “una dinastía sin sujeto”, una “cuestión extinta”. Después, vino la conjura realista y ultramontana del 12 de marzo de 1814 y de sus redes secretas, enmascaradas como asociaciones piadosas y caritativas. Montmorency, Polignac, Noailles, lo más azul de la sangre azul se proponía, mediante ellas, restaurar la legitimidad monárquica y devolverle al papado su libertad y poder temporal. Napoleón los combatirá inclementemente y el levantamiento de Burdeos advertirá a los aliados que la normalización aún quedaba lejos en la Francia invadida. París cae el 30 de marzo de aquel año infausto, firmándose a medianoche un armisticio con Alejandro, como dueño absoluto de la situación, pues Metternich y Castlereagh se encontraban todavía en Dijon. Alejandro resuelve el 31, por sí y ante sí, mantener en armas a la Guardia Nacional, alojar a los ejércitos invasores fuera de París, garantizar el respeto a las personas y bienes de los parisinos y tomar la ciudad bajo su protección. Se ve de leguas la mano de Le Harpe.

La entrada triunfal inicia una victoria personal de Alejandro, que le acompañará a lo largo de su estancia en las riberas del Sena a principios de junio de 1814. Se sueña como un nuevo Trajano o mejor, como una reencarnación de Marco Aurelio, y quienes le rodean le halagan con esas y otras fantasías, a las que nunca pudo resistirse. Pero también es el “momento Talleyrand”, pues será el ministro de Asuntos Exteriores de Napoleón quien conducirá la sucesión, en medio de grandísimas dificultades y peligros, dando seguridades a todos los partidos sin comprometerse de lleno con ninguno. Logró así que el Senado declarase a Napoleón como perturbador de la tranquilidad pública, poniéndolo fuera de la ley. Talleyrand persigue indudablemente una restauración, pero una de corte liberal y constitucional, mediante maniobras que son para Mme. de Staël “obedientes a los vientos cambiantes”. No obstante su juego de disimulos y

engaños, Talleyrand encuentra un argumento que los Aliados no habían contemplado:

Un roi quelconque, imposé, serait le résultat d'une intrigue ou de la force; l'une ou l'autre serait insuffisante. Pour établir une chose durable et qui soit acceptée sans réclamation *il faut agir d'après un principe* Nous poussions tout avec un principe. *Je propose d'admettre celui de la légitimité* qui rappelle au trône les princes de la maison de Bourbon. Ces princes rentrent aussitôt en communauté d'intérêt avec les autres maisons souveraines de l'Europe et celles-ci à leur tour trouvent une garantie de stabilité dans le principe qui aurait sauvé cette ancienne famille. On sera fort avec cette doctrine à Paris, en France, en Europe.¹⁴⁰

Lo cierto es que el llamado a los Borbones para recobrar el cetro fue cauteloso, sin nombrarlos siquiera, prefiriendo aludir “a los reyes legítimos y su gobierno sabio y prudente” prometiendo, al mismo tiempo, la elaboración de una nueva Constitución. Era imperioso asegurar a los antiguos constituyentes, a los viejos convencionalistas, a los hombres de la Revolución y a los napoleónicos la irreversibilidad de sus logros, colectivos y personales, conservando sus posiciones al momento de la derrota definitiva del usurpador, que había incurrido en monstruosos pecados y en delitos infamantes, en el sacrificio de la flor de la juventud francesa, arruinado el comercio, la industria y la agricultura y oprimiendo a todos bajo pesados impuestos, rehusando acordar la paz y fracasando en la conducción de la guerra, llevando a Francia a la deshonra de la invasión extranjera y a la ignominia del armisticio con las negras tropas de Prusia, que acechaban París desde la ribera opuesta del Sena, dispuestas a la destrucción y el robo (cosa que no llegaría a ocurrir entre otras cosas por serle repugnante a Alejandro instruido por Le Harpe).

Frente al principio de *legitimidad dinástica* se alzaba el propugnado por la gran burguesía y la nobleza nueva, *el de la soberanía nacional*. Los realistas puros advirtieron la contradicción entre la reposición de la vieja Casa Real y una Constitución que consagraría la tesis de la nación soberana. Prosiguieron con cábalas y conspiraciones, aprovechando la confusión. De no haber sido por la habilidad magistral de Talleyrand, la situación se hubiera enredado aún más, pues Napoleón ni remotamente estaba derrotado ni él se daba todavía por vencido. Talleyrand maniobró

¹⁴⁰ Citado por Waresqiel, E. e Yvert, B., *op. cit.*, p. 36.

a fin de que el Senado, en voz de Lambrechts, llegara a una declaración de ruptura: “Napoleón Bonaparte et sa famille déchus du trône, le peuple français et l’armée déliés du serment de fidélité”. El voto para deshacerse del gran corso fue unánime y su tufo a “golpe de Estado” es innegable: ¿Había medido Talleyrand las consecuencias para Francia de deponer al Emperador cuando los ejércitos invasores iban entrando en París? ¿Le parecía aquello preferible a seguir sojuzgado por un amo iracundo, quien un día lo definiera a él como “mierda enfundada en medias de seda”?

Sea como fuere, los cuerpos del Estado, el Tribunal de Cuentas, el Consejo, el Tribunal de Casación y la judicatura entera apoyaron al gobierno provisional de Talleyrand y su convocatoria para restablecer a los Borbones. Talleyrand hizo gala, como en otras ocasiones, de su visión de largo plazo y consiguió lo que quería, escondiendo bajo la manga su tesis constitucionalista, lo que originaría otros enredos que acabarían por asfixiar a Luis “El Deseado” y a su parentela, incapaces de asumir los cambios irreversibles que la Revolución y el Imperio habían traído a la sociedad europea y, desde luego, a la francesa especialmente. El obtuso conde de Artois, representante del futuro Luis XVIII y Talleyrand caminaban por sendas muy distintas, aunque fueran en pos del mismo objetivo. Jaucourt (amigo de la Staël), Dalberg de Maguncia, riquísimo gran señor y Burnoville formaban un triunvirato que era, en realidad, el gobierno de un solo hombre, el del obispo juramentado de Autun, a quien seguían sin rechistar y quien se conducía con desaprensivo desdén por las formalidades, aunque sin perder de vista la necesaria aquiescencia del Ejército, que permanecía mayoritariamente leal a Napoléon, quien cometería el gravísimo error estratégico de acudir a la defensa de la capital. Pero el 4 de abril de 1814 sus mariscales, entre ellos Ney, Oudinot y Lefeuere, le rogaron y obtuvieron de él su abdicación.

Napoléon, el 6 del mismo mes, ya no puso condiciones y firmó en Fontainebleu una renuncia imperial, no sin dejar asentado que

Les puissant ces alliées ayant proclamé que l’empereur Napoleón était l’obstacle au rétablissement de la paix en Europe, l’empereur Napoleón, fidèle à ses serments déclare qu’il renonce pour lui et ses héritiers aux trônes de France et d’Italie, parce qu’il n’est acun sacrifice personnel même celui de la vie, qu’il ne soit prêt à faire à l’intérêt de la France.

Seguirían Elba, los Cien Días, Waterloo y el lodazal tinto en sangre en que acabó hundiéndose el “Hombre del Destino”. Santa Elena no albergaría otra cosa que un espectro, convulso y sin sosiego.

No pudiendo ser el propósito de estas líneas otro distinto que el de exponer cuestiones jurídico-políticas de la Restauración, se pasan por alto y en tal virtud graves interrogaciones históricas, aptas para el tratamiento especializado; éstas se contraerán a un somero examen de la “constitución senatorial”, impelida por Talleyrand y que fue la obra apresurada de un grupo de senadores: Tracy, Emery, Lambrechts, Lebrun y Barbé-Marbois...

Deliberadamente liberal, redactada a la luz de la de 1791, con la finalidad de garantizar los intereses nacidos de la Revolución, las libertades civiles, los créditos sobre los bienes nacionales, la igualdad ante la ley, la libertad de cultos y de prensa y el juicio por jurados, llevaba en sí misma la razón de su fracaso.¹⁴¹

También se buscó, bajo una pretendida influencia de la “Gloriosa de 1688”, invocada por Mounier, hijo del constituyente de 1789, restringir la prerrogativa regia de iniciativa: el rey compartiría el Poder Legislativo con dos cámaras; habría responsabilidad ministerial y las cámaras quedarían facultadas para sesionar, aun sin la previa convocatoria del Rey, a partir del 1o. de octubre de cada año: *se quería así la realeza sin la legitimidad dinástica*, es decir, las ventajas de la legitimidad sin ese principio político, como juzga agudamente Waresquiel. El rey lo sería siempre y cuando reconociera que su poder provenía del pueblo y no de “derechos históricos” ni de un “pacto” entre él y la nación. *No se trataba de “reconocer” ni de “declarar”, sino de “constituir”*. Y las objeciones no tardaron en aparecer, la de Montesquiou sobresaliente: “el poder constituyente pertenece exclusivamente al rey... ¿Quién os ha otorgado autoridad para hablar en su nombre?” Se llegó a la indecencia de hacer del Senado un cónclave hereditario y privilegiado y se buscó, a toda costa, salvaguardar prebendas e inequidades, sacrificando todo a dicho fin. La protesta cundió y la consigna de acabar con el Senado fue acompañada de la incineración pública del texto constitucional en algunas ciudades francesas.

Grueso hasta una corpulencia inverosímil, Luis XVIII era incapaz de incorporar su vasta humanidad sin el auxilio de un ayuda de cámara. Im-

¹⁴¹ Waresquiel, E. e Yvert, B., *op. cit.*, p. 45.

potente a los 59 años, culto, escéptico y sarcástico, un ataque de gota le impidió durante algunas semanas acudir al llamamiento de los grandes cuerpos del Estado a ocupar el trono de sus padres y honrar la memoria de su infortunado hermano mayor. Su principal preocupación en aquellos días cruciales parece haber sido la reinstauración de la vieja etiqueta cortesana, pero su bien dotada inteligencia le permitió ir vislumbrando el camino hacia el solio real, sorteando sus obstáculos. La conciencia de su rango y de sus dignidades hereditarias superiores, la combinación de la indiferencia de los Aliados y la ambición de Talleyrend (quien le era muy antipático), hicieron el resto. El 3 de mayo de aquel año se dejó oír, con horrísono estruendo, la *Declaración de Saint-Ouen*, que comenzaba con la fatídica fórmula: “Louis, par la grâce de Dieu, roi de France et de Navarre...” y que se miró como una bofetada al Senado y a su afán constituyente. De ahí vendrían las futuras desventuras y el fracaso final de Carlos X y de los Borbones franceses, expulsados para siempre del trono de Clodoveo y San Luis. El proyecto constituyente de Talleyrand fue tenido como cosa útil pero no definitiva: sería el rey recién descubierto quien diría la última palabra, asumiendo la integridad de sus poderes y privilegios y él mismo nombraría una comisión para redactar la ley fundamental del Estado.

Lo cierto es que Luis XVIII fue recibido entusiasta, apoteósicamente, vitoreado sin cesar a su paso de Notre-Dame a las Tullerías: era el rey legítimo pero, ante todo, era el pacificador de Francia y el “padre de sus hijos”. Se acogió a la memoria de Enrique IV, el galante navarro, símbolo histórico de la concordia nacional: “*Ludovico Reduce, Enricus Redivivus*” (“El regreso de Luis revive a Enrique”).

Pero no todo fueron vótores y homenajes: la vieja guardia napoleónica contemplaba aquello con gesto adusto, amenazante a veces, mientras que la Comisión, nombrada desde lo alto del trono real, integrada por Montesquiou, Beugnot, Ferrand y Drambray, durante seis días, del 22 al 27 de mayo, redactaba la (famosa por imposible) *Charte Constitutionnelle* (4 de junio de 1814) que, además de organizar políticamente al Estado, contenía una enumeración de principios y promesas a fin de tranquilizar al estado de ánimo del pueblo, la burguesía, la nobleza, el clero y el ejército: un monumento de equilibrio precario entre el principio de legitimidad dinástica y el de la soberanía nacional, es decir un riesgoso acto de malabarismo y prestidigitación ideológica que pronto quedaría desacreditado, desplomándose por los suelos. Algunos han querido ver en ella *un*

compromiso entre la nación y el rey, pero en realidad se trató de un documento fundante de una “monarquía limitada”, lejana de la “parlamentaria o mixta” de los anglófilos, con lo que la derrota de la tesis de Talleyrand por una monarquía constitucional y liberal fue manifiesta. El nombre mismo del documento una *Carta constitucional* y no una *Constitución* tuvo motivación ideológico-política muy clara ante la que nadie podía engañarse: expresaba una *concesión libre del rey, bondadoso y patriarcal*, hacia unos súbditos un tanto revoltosos, ingratos y tornadizos: sólo la bondad infinita la Divina Providencia podría haber logrado ese feliz reencuentro del padre con los hijos descarriados, ahora arrepentidos de su osadía emancipadora. La Divina Providencia, tan apreciada por Bonald y De Maistre, era una invocación infalible para ver reunida de nuevo en concierto pacífico y ejemplar a la nación francesa, alrededor del vicario divino, del rey *legítimo*, amoroso y... providencial.

La Carta surge de una ambigua interpretación anfibológica que será el sello de la Restauración de 1814 a 1830 y en la que se enfrenta y oponen dos lecturas contradictorias: la del “*derecho*” contra los *hechos* y la del *compromiso* versus la del *otorgamiento*,¹⁴² las que coexisten en virtud de dos distintas sensibilidades políticas y en defecto de una tradición parlamentaria de corte inglés, ausente también en el diseño jurídico del *mecanismo de responsabilidad* que, como se sabe, es central en el sistema parlamentario. Ya Constant había deducido que la necesaria separación entre el monarca y los ministros exigía la responsabilización de estos últimos, distinguiendo entre *responsabilidad moral* y *responsabilidad política*. También asoma otra explicación de las inconsecuencias: nadie, ni siquiera sus autores, creía en la empresa constituyente, formalidad engorrosa, destinada a una corta y accidentada vida y para cuya interpretación se acudiría, no a la letra, sino a su “espíritu”, a la *ratio legis*. Era tal la confusión que De Maistre, con algo de oportunismo, decidió entonces reditar su viejo *Ensayo sobre los principios generadores de las Constituciones políticas*. Alejandro I también se vio en la obligación de opinar y el autócrata, el amo absoluto de todas las Rusias, sentenció que, a sus imperiales ojos, la Carta... ¡no era suficientemente liberal!, mientras que para el medroso ultraconservador de Castlereagh lo era en exceso. Pero todas las objeciones cedieron el paso a una más importante cuestión: la firma de la paz el 30 de mayo de 1814 entre Francia y sus antiguos ene-

¹⁴² *Ibidem*, p. 60.

migos: Rusia, Prusia, Inglaterra, Suecia y Portugal. España hizo lo propio hasta el 20 de julio.

Era éste, a grandes rasgos, el marco político e ideológico general en que surgiría la Carta, que no podía aspirar a competir con el interés prevaeciente sobre las nuevas fronteras francesas, que al final supusieron un pequeño incremento territorial en el Continente, aun cuando en contrapartida, un decremento ultramarino al perder Malta, “l’île de France” y una buena parte de las Antillas: Tobago, Rodríguez y Santa Lucía (por cierto que la Carta prometía abolir la trata de negros en el plazo de cinco años). Ni hablar ya de pretensiones sobre Bélgica y Luxemburgo, mirados como asuntos de interés estratégico por Londres, que los atrajo definitivamente a su zona de influencia. La Carta veía la luz en un mundo en el que nadie quedaría contento con la estampa y salud de la criatura: los ultras la execraban por sus concesiones al catálogo de derechos y libertades y los liberales la aborrecieron en razón de su proclamación de la tesis arcaizante de la soberanía regia, usurpadora de la popular. Constant propugnaba en dejar claro que nada estaba perdido a condición de que el poder monárquico fuese un poder neutro, absolutamente distinto del Ejecutivo y árbitro supremo de las disputas partidistas. Bonald y De Maistre, previsiblemente, la tacharon de espuria, como toda Constitución escrita lo era para ellos por definición. Godechot¹⁴³ sostiene que la discusión entre los juristas giró alrededor de cuatro puntos: la forma de gobierno; la libertad de cultos; la libertad de prensa y la cuestión de los bienes nacionales.

El mero Preámbulo ya dice mucho de los factores que se conjugaron para fabricarla: “la Divina Providencia, llamándonos a regresar a nuestros Estados después de una larga ausencia, nos ha impuesto grandes obligaciones y, antes que ninguna otra, la paz...”. No hay ningún llamamiento del pueblo o de sus representantes; la llamada, única que es ineludible obedecer, viene de Dios mismo. Los Estados (Francia y Navarra) son del rey; la ausencia larga no concluirá con revanchas y depuraciones y el objetivo inmediato, aun cuando no el único, es la paz después de casi 25 años de guerras y aventuras: es hora de arriar velas y de refugiarse en el puerto seguro de una Constitución graciosamente concedida a los súbditos del rey cristianísimo, una *Carta* como aquella que otorgara Juan Sin

¹⁴³ Godechot, Jacques, *Las Constitutions de la France depuis 1789*, París, 1995, pp. 209-216.

Tierra y que continuó siendo escrita a lo largo de los siglos por sus sucesores, reales e imaginarios, desde la Isla de la Niebla. “La Carta constitucional viene requerida —reza el Preámbulo— por el estado actual del reino”. Es asunto de alta política, descifrada por la esclarecida mente del rey y no una demanda ineludible de ciudadanos libres, que han deliberado y están decididos a reconstituir el reino mediante el arquitecno de una Ley Suprema, elaborada por sus representantes elegidos democráticamente. Nada de eso: son los hechos y no el derecho la base de la iniciativa, regía y constituyente; es la gravedad factual de las cosas del Estado y no el consenso ciudadano la fuente de la nueva legislación fundante: son los hechos los que mandan y no los derechos, se llamen como se llamen.

Un matiz se impuso: el rey debe asumir, como lo hicieran sus predecesores, los efectos de un progreso creciente de “les lumières” y las nuevas relaciones y vínculos que dicho progreso ha traído a la sociedad pero, asimismo, la dirección que los espíritus han adoptado desde hace medio siglo (¿escepticismo?, ¿deísmo?, ¿sensualismo?, ¿racionalismo?, ¿libertinismo?) y “las graves alteraciones que de ello han resultado”. Es verdad que los súbditos desean una nueva Constitución pero no es menos cierto que, en todo caso, se trata de una necesidad manifiesta; *cediendo el rey a dicho deseo ha tomado todas las precauciones* para que la Carta otorgable sea digna del monarca y del pueblo que orgullosamente él encabeza. El rey parte de un axioma: *el primer deber*, la más eminente de sus obligaciones, estriba en el *aseguramiento de los derechos, prerrogativas y dignidades de la Corona*. Mediante *la vieja hipóstasis*, el interés superior de la nación queda identificado con los del monarca y la monarquía. Esto ya no era una cuestión de matiz solamente; se trataba de una toma de posición, retrógrada y el primer artículo del credo absolutista. ¿Cómo, entonces, podría aspirarse a un orden constitucional celoso de la legalidad si la voluntad última y definitiva emanaba invariablemente del rey, situado en una inaccesible estratósfera política y moral? El dilema era y fue irresoluble. “*Cuando la sabiduría de los reyes queda libremente acordada con el deseo de sus pueblos, una Carta constitucional puede ser de largo alcance en el tiempo, lo que no ocurre nunca cuando es arrancada a la debilidad de un mal gobierno*”, lo que significa que los revolucionarios son estériles y sus obras, incluidas sus Constituciones son, a lo mucho, flor de un día. De ahí que sea preciso recurrir, a la hora de ponerse a hacer Constituciones, a los venerables monumentos histórico-legales, a “la noche de los tiempos” si ello fuera menester, a fin de

hallar la fórmula constitucional acorde con el carácter y la idiosincrasia francesa. Y eso fue lo que a Luis XVIII le plació otorgar a sus pueblos. Se lograría así —y según esto— *reanudar la cadena de los tiempos*, interrumpida por “desviaciones funestas que “quisiera el rey borrar de su memoria y, si fuera posible, de la historia misma”. No le placen al rey los recuerdos amargos y recomienda no abrigar nadie ninguno, para seguridad de todos, jurando todos fidelidad a la Carta ante los altares de quien juzga por igual a reyes y naciones. Vienen finalmente las fórmulas sacramentales y solemnes; “A ces causes, Nous avions volontairement et par le libre exercice de notre autorité royale, accorde et accordons. Fait concession et octroi à nos sujets, tant pour nous que pour nos suece sueurs et a toujours, de la Charte constitutionnelle qui suit”: la suerte de la Restauración, al fin, había quedado echada.

Una breve mirada al texto: la Carta se compone de 76 artículos incluidos los dos transitorios estructurados bajo ocho epígrafes: Del derecho público de los franceses; De las formas de gobierno del rey; De la Cámara de los Pares; De la Cámara de los diputados de los departamentos; De los ministros; Del orden judicial y, por último, De los derechos particulares garantizados por el Estado. Los doce primeros artículos consagran la igualdad ante la ley (artículo 1o.); la obligación de contribuciones (artículo 2o.); el libre acceso a los empleos civiles y militares (artículo 3o.); la libertad personal y el principio de irretroactividad de la ley y de la ley exactamente aplicable al caso concreto (artículo 4o.); la libertad religiosa (artículo 5o.); el tropezón con la religión católica como religión del Estado (artículo 6o.); por ende, la obligación del Estado de proveer a los sacerdotes católicos romanos y a los de las restantes confesiones cristianas de dietas provenientes del Tesoro real (artículo 7o.); la libertad de imprimir, advirtiendo que no se tolerará su abuso (artículo 8o.); la inviolabilidad de la propiedad (artículo 9o.); la expropiación por causa de utilidad pública previa indemnización (artículo 10o.); *el rechazo a todo intento de justicia retrospectiva* (artículo 11); *¡ordenando el olvido a ciudadanos y tribunales por igual!* y, finalmente, la prohibición de la conscripción militar (artículo 12).

El entramado orgánico es confuso y contradictorio, como quedó advertido arriba. Cierra el armatoste una reveladora disposición sedienta de las unanimidades tan del agrado de los autoritarios: “Artículo 71: La nobleza antigua retoma sus títulos. La nueva conserva los suyos. El rey

hace nobles voluntaria y libremente sin otorgar nada más que rangos y honores y nunca exoneraciones de cargas y deberes sociales”. Los textos legales, ambiguos y falsamente conciliadores; las realidades, crudas e inclementes. Un sordo rumor de inconformidad y desaliento irá creciendo hasta convertirse en la tormenta final con que Francia finalmente despidió a los Borbones, “que habían olvidado todo y no habían aprendido nada”.